



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 210 -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 24 JUN. 2016

### VISTO:

La Solicitud de registros SIGE N° 00020368-2015 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, don **Wilfredo Cirilo CHIPANA FERNANDEZ**, ex trabajador contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 068-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural sede Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29489, durante el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Trece (13) días; asimismo indica que no hizo uso físico de vacaciones;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 176-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex trabajador contratado **Wilfredo Cirilo CHIPANA FERNANDEZ**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural sede Andahuaylas del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Ocho (08) meses y Trece (13) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total monto que asciende a **Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 86/100 (S/3 999,86) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : TECNICO  
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 300,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.  
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/650,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-04-2012 al 06-04-2012

- Por 05 días : 9,03



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 300,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 30-06-2 012

- Por 02 meses y 24 días : 303,33

100% DE SU REMUNERACION MENSUAL S/1 500,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 012 al 31-12-2 012

- Por 06 meses : 750,00

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 14-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 445,83

### VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 03-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 28 días : 1 491,67

### RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 9,03 + 303,33 + 750,00 + 1 445,83 + 1 491,67 = 3 999,86

**TOTAL A PAGAR S/3 999,86**

**SON: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 86/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0100 Gestión de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.  
RMA/D.RR.HH.  
BWS/ APR.